



RESOLUCIÓN SG N°38-B/2026

MAT.: Aprueba Política de Protección y Tratamiento de Datos en el Senado.

ADJ.: Política de Protección y Tratamiento de Datos en el Senado.

VALPARAÍSO, 01 de julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 2°, inciso séptimo de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; en el artículo 220 del Reglamento del Senado, en el artículo 10 del Reglamento del Personal del Senado, y lo dispuesto en el artículo primero transitorio y séptimo transitorio y demás pertinentes de la Ley N° 21.719, que Regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, y;

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.719, que Regula la Protección y el Tratamiento de Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.

2) Que, el aludido cuerpo legal da cumplimiento al mandato constitucional contenido en la Ley N° 21.096, al regular de forma sistemática el derecho a la protección de datos personales consagrado en la Carta Fundamental. Para ello, establece los principios rectores de la materia, los derechos de los titulares y sus mecanismos de ejercicio; asimismo, regula materias esenciales, como las obligaciones de los responsables del tratamiento, el régimen de infracciones, las sanciones asociadas y la institucionalidad necesaria para asegurar su efectivo cumplimiento.

3) Que, asimismo, el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.719 dispone que: "Las instituciones y organismos señalados en el artículo 54 deberán dictar las políticas, normas e instrucciones a las que se refiere su inciso segundo,



normas e instrucciones a las que se refiere su inciso segundo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la publicación de la presente ley en el Diario Oficial”.

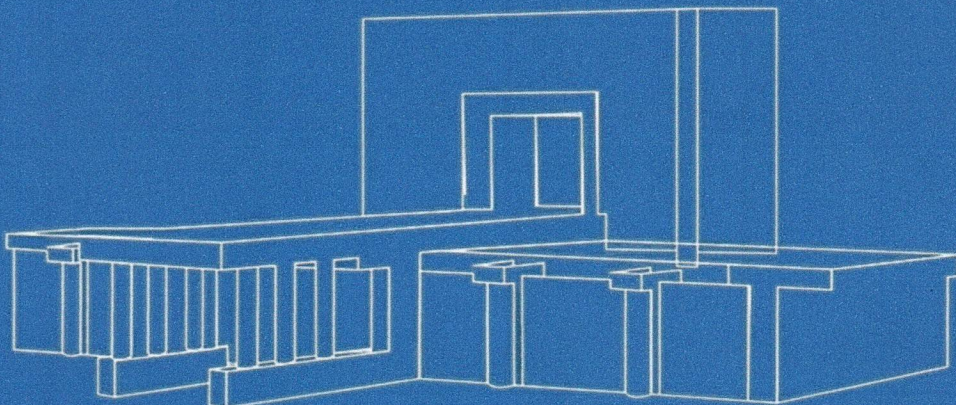
4) Que, la referida política contiene los lineamientos esenciales en materia de protección de datos personales y resulta fundamental para establecer directrices claras respecto al tratamiento de datos personales, asegurando que estos sean gestionados de conformidad con la normativa vigente y, especialmente, con las disposiciones de la Ley N° 21.719, cuya entrada en vigor está prevista para el 1° de diciembre del año en curso.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, la siguiente Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales en el Senado:



POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES





I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El SENADO declara su compromiso con la protección del derecho fundamental a la protección de datos personales, considerándolo una expresión esencial de la dignidad de las personas, dado que se trata de información que le concierne a su titular.

En este contexto, el SENADO, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, asume el compromiso de implementar un estándar de diligencia y responsabilidad activa en todos los tratamientos de datos personales que lleve a cabo internamente y durante todo el ciclo de vida del dato personal, resguardando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos. En este sentido y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.719, el SENADO se compromete a establecer y mantener un entorno seguro para la información tratada, y tanto el funcionariado como todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios y participen en las operaciones de la institución, deberán dedicar sus máximos esfuerzos para implementar las medidas de seguridad apropiadas.

El objetivo de la presente política es establecer los lineamientos para asegurar la protección integral de los datos personales, de conformidad con la legislación vigente, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información, y el pleno ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales.

II. ALCANCE

La presente política aplica a todos los procesos y servicios institucionales, en los que se lleve a cabo tratamiento de datos personales de las personas usuarias, así como del funcionariado del SENADO.

Esta política deberá ser conocida y cumplida por todo el funcionariado de planta y contrata, suplentes o reemplazos, personas colaboradoras, personal a honorarios y en régimen de Código del Trabajo, Senadores, Senadoras, equipos parlamentarios, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios y que, en virtud de ello, accedan o manejen datos personales de las personas usuarias o del funcionariado del SENADO.

La presente política abarca cualquier equipo, medio o dispositivo tecnológico de acceso a la información almacenada en formatos físicos y digitales dentro del SENADO, así como a repositorios digitales en los cuales se almacenen datos personales.



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

1.- Activo de información: Es cualquier información o sistema relacionado con el tratamiento de esta, que tenga valor para la organización, pueden ser procesos de negocio, datos, aplicaciones, equipos informáticos, personal, soportes de información, redes, equipamiento auxiliar o instalaciones. Es susceptible de ser atacado deliberada o accidentalmente con consecuencias para la organización.

2.- Datos personales: cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Para determinar si una persona es identificable deberán considerarse todos los medios y factores objetivos que razonablemente se podrían usar para dicha identificación en el momento del tratamiento.

3.- Datos personales sensibles: son aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, que revelen el origen étnico o racial, la afiliación política, sindical o gremial, la situación socioeconómica, las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.

4.- Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan de cualquier forma recolectar, procesar, almacenar, comunicar, transmitir o utilizar datos personales o conjuntos de datos personales.

5.- Cesión de datos personales: transferencia de datos personales por parte del responsable de datos a otro responsable de datos.

6.- Titular de datos o titular: persona natural, identificada o identificable, a quien conciernen o se refieren los datos personales.

7.- Responsable de datos o responsable: toda persona natural o jurídica, pública o privada, que decide acerca de los fines y medios del tratamiento de datos personales, con independencia de si los datos son tratados directamente por ella o a través de un tercero mandatario o encargado.



8.- Tercero mandatario o encargado: la persona natural o jurídica que trate datos personales, por cuenta del responsable de datos.

9.- Base de datos personales: conjunto organizado de datos personales, cualquiera sea la finalidad, forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar su tratamiento.

10.- Consentimiento: toda manifestación de voluntad libre, específica, inequívoca e informada, otorgada a través de una declaración o una clara acción afirmativa, mediante la cual el titular de datos, su representante legal o mandatario, según corresponda, autoriza el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

11.- Anonimización: procedimiento irreversible en virtud del cual un dato personal no puede vincularse o asociarse a una persona determinada, ni permitir su identificación, por haberse destruido o eliminado el nexo con la información que vincula, asocia o identifica a esa persona. Un dato anonimizado deja de ser un dato personal.

12.- Licitud: Es la exigencia normativa que condiciona la validez de cualquier tratamiento de datos a la existencia de una base jurídica habilitante, de este modo la legitimidad del tratamiento no emana de la posesión de la información o de su utilidad práctica, sino del cumplimiento estricto de los supuestos legales previstos en la Ley.

13.- Derechos ARSOP+: Corresponden a un conjunto de derechos fundamentales en protección de datos personales que permiten a los individuos, entre otros, Acceder, Rectificar, Suprimir, Oponerse, al tratamiento de su información personal por parte de empresas u organismos, otorgándoles control sobre sus propios datos, incluyendo cómo se obtienen, usan y comparten, y permitiéndoles solicitar su corrección, eliminación o impedir su tratamiento, especialmente si causa perjuicio.

14.- Derecho de acceso: Derecho del titular a solicitar y obtener del responsable confirmación acerca de si los datos personales que le conciernen están siendo tratados por él, y en tal caso, acceder a dichos datos, finalidad, categoría, tiempo de duración del tratamiento, interés legítimo si lo hubiere, y cualquier otra información significativa.

15.- Derecho de rectificación: Derecho del titular a solicitar y obtener del responsable, la rectificación de los datos personales que le conciernen y que están siendo tratados por él, cuando sean inexactos, desactualizados o incompletos.



16.- Derecho de supresión (derecho al olvido): Derecho que tiene el titular de exigir la eliminación de sus datos personales cuando el tratamiento carece de una justificación legal vigente, ya sea porque la información se ha vuelto innecesaria para su fin original, el consentimiento ha sido revocado sin otra base legal, o los datos son ilícitos o caducos.

Asimismo, este derecho procede de manera obligatoria cuando el titular se opone legítimamente a su uso o cuando existe un mandato legal o judicial que exige su borrado definitivo.

17.- Derecho de oposición: Derecho del titular a oponerse ante el responsable a que se realice un tratamiento específico o determinado de los datos personales que le conciernan cuando este se fundamente en la satisfacción de intereses legítimos, debiendo el responsable detener el procesamiento salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los derechos del titular o para la defensa de reclamaciones. Asimismo, este derecho procede de forma determinante cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotecnia o marketing directo, incluida la elaboración de perfiles, o cuando los datos provengan de una fuente de acceso público y carezcan de otro fundamento legal que legitime su permanencia.

18.- Derecho al bloqueo: Derecho del titular para exigir la suspensión temporal de cualquier operación de tratamiento sobre sus datos mientras se resuelve una solicitud previa de rectificación, supresión u oposición, en la forma y casos que establece la Ley.

19.- Derecho a la portabilidad: Derecho del titular de solicitar y recibir sus datos personales en un formato electrónico estructurado, genérico y de uso común que permita su interoperabilidad entre distintos sistemas, así como su transferencia a otro responsable. Este derecho es aplicable siempre que el tratamiento se realice de forma automatizada y esté basado en el consentimiento del titular, permitiéndole comunicar o transferir la copia de la información que él mismo haya facilitado previamente.

20.- Derecho frente a decisiones automatizadas: Derecho del titular a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles, cuando dichas decisiones produzcan efectos jurídicos en él o le afecten significativamente, salvo en los casos autorizados por la ley y con las garantías correspondientes.



IV. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1.- Licitud y lealtad: Los datos personales solo pueden tratarse en la forma y condiciones que establezca la ley.

2.- Finalidad: Los datos personales deben recolectarse y utilizarse solo para fines específicos, explícitos y lícitos, que fueron informados al titular y que constan en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del SENADO.

3.- Proporcionalidad: Los datos personales que se traten deben limitarse estrictamente a aquellos que resulten necesarios, adecuados y pertinentes en relación con los fines del tratamiento.

4.- Calidad de los datos: Los datos personales deben ser exactos, completos, actuales y pertinentes en relación con su proveniencia y los fines del tratamiento.

5.- Responsabilidad: Quienes realicen tratamiento de los datos personales serán legalmente responsables del cumplimiento de los principios y de las obligaciones y deberes de conformidad a la ley.

6.- Seguridad: El responsable del tratamiento y de los registros o bases donde se almacenen datos personales, debe garantizar estándares adecuados de seguridad, protegiéndolos contra el tratamiento no autorizado o ilícito, y contra su pérdida, filtración, daño accidental o destrucción.

7.- Transparencia e información: El responsable debe entregar al titular toda la información que sea necesaria para el ejercicio de los derechos que establece la ley, incluyendo la identidad del órgano responsable de la base de datos, la finalidad perseguida con el tratamiento, las políticas y las prácticas sobre el tratamiento de los datos personales, las que además deberán encontrarse permanentemente accesibles y a disposición de cualquier interesado de manera precisa, clara, inequívoca y gratuita.

8.- Confidencialidad o secreto: El responsable de los datos personales y quienes tengan acceso a estos, están obligados a guardar secreto o confidencialidad sobre los mismos.

9.- Protección desde el diseño y por defecto: El responsable de los datos personales debe aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas desde el diseño con anterioridad y durante el tratamiento de los datos personales. Las medidas a aplicar deberán tener en consideración el estado de la técnica; los costos de implementación; la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento de datos; así como los riesgos asociados a dicha actividad.



Asimismo, el responsable de los datos deberá aplicar medidas técnicas y organizativas para garantizar que, por defecto, sólo sean objeto de tratamiento los datos personales específicos y estrictamente necesarios para dicha actividad. Para ello, se tendrá en consideración el número de datos recogidos, la extensión del tratamiento, el plazo de conservación y su accesibilidad.

10.- Deber de información: En cumplimiento del deber de información y transparencia establecido en la Ley N°19.628, modificada por la Ley N°21.719, el SENADO deberá mantener permanentemente disponible para los titulares, de manera clara, precisa, inequívoca y gratuita, información sobre la identidad del responsable del tratamiento, las finalidades específicas, las categorías de datos tratados, las bases de licitud aplicables, los destinatarios o categorías de destinatarios, los plazos o criterios de conservación, los derechos que asisten a los titulares y los canales habilitados para ejercerlos.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES

1.- Delegado de Protección de Datos Personales (DPO):

- a. Supervisar el cumplimiento e implementación de la presente política.
- b. Realizar revisiones oportunas y proponer mejoras a la presente política, en atención a los cambios en la legislación nacional o en la jurisprudencia administrativa o judicial.
- c. Proporcionar orientación a las jefaturas y personas usuarias sobre sus responsabilidades individuales y sobre los procedimientos que se deberían seguir en materias relacionadas con la protección de datos personales.
- d. Validar que las medidas de protección definidas cumplen con las necesidades de la Institución y se encuentren ajustadas a la legislación vigente.
- e. Recepcionar, canalizar y gestionar internamente las solicitudes de los titulares de los datos en el ejercicio de sus derechos.
- f. Registrar y dar respuesta a los requerimientos o incidentes reportados.

2.- Jefaturas de Departamentos y Unidades, son responsables de velar por el cumplimiento de esta política y las medidas para mantener la protección de la información de carácter personal.

3.- Departamento de Tecnologías de la Información, es responsable por la implementación técnica de esta política. En lo particular, es responsable de:



a. Generar e implementar los controles definidos en los procesos internos para asegurar la protección de la información de carácter personal.

4.- Personas usuarias deberán de:

a. Aplicar y cumplir con lo establecido en la presente política, y en las normativas, estándares o procedimientos derivados de la misma.

b. Reportar, a la brevedad posible, cualquier incidente de seguridad, vulnerabilidad, sospecha de violación de seguridad, o evento que pudiera desencadenar un incidente de Seguridad de la Información.

VI. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

1.- GENERALIDADES

a. Cada una de las Unidades y Departamentos del SENADO tiene la obligación de señalar al Delegado de Protección de Datos Personales las bases de datos y otros medios de almacenamiento que contengan información de carácter personal que estén bajo su supervisión.

b. El tratamiento de los datos personales solo puede efectuarse cuando la ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello.

c. El consentimiento debe constar por escrito, y puede ser revocado, lo que también deberá hacerse por escrito.

d. La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto de la finalidad del tratamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público.

2.- BASES DE LICITUD PARA EL TRATAMIENTO

El SENADO tratará datos personales sólo dentro de sus competencias y para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, caso en el cual no requerirá el consentimiento del titular en conformidad a la Ley.

3.- ORIGEN DE LOS DATOS

a. Los datos podrán ser recolectados a través de los siguientes canales:

b. Obtenidos directa y consentidamente desde los H. Senadores(as), funcionarios, visitas, usuarios y personal externo.

c. Obtenido desde los accesos a los edificios, vía telefónica o por email, sistemas informáticos, vía web y plataformas del Senado.

d. Cesiones realizadas por otros organismos públicos o privados.



e. Fuentes de acceso público, tales como el Registro Civil, SUSESO, SII, y otros registros públicos (Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias, Registro de Inhabilidades para Trabajar con Menores de Edad, etcétera).

4.- DERECHOS DE LOS TITULARES

Los titulares de los datos personales podrán ejercer, en conformidad a la Ley y las normas internas que al efecto dicte el SENADO, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, bloqueo y portabilidad, de forma gratuita ante el SENADO. Para ello, deberán contactarse a través de los canales de contacto y ejercicio de derechos dispuestos en esta política, o en su caso, ante la justicia ordinaria conforme a lo establecido en la legislación.

5.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y CANALES DE CONTACTO PARA EJERCICIO DE DERECHOS

El SENADO, representado por su Secretario General, don Luis Rojas Gallardo, es el responsable del tratamiento de datos personales recolectados para el ejercicio de funciones.

Para cualquier consulta, reclamo o ejercicio de los derechos establecidos en la Ley (ARSOP+), el Titular debe contactar al Delegado(a) de Protección de Datos (DPO) a través de los siguientes canales:

- a. Correo electrónico: datospersonales@senado.cl
- b. Dirección Postal: Avenida Pedro Montt N° 2890, Edificio del Senado, Valparaíso.

6.- TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El Senado, como responsable del tratamiento, tratará datos personales en virtud del cumplimiento de sus atribuciones legales y constitucionales para los siguientes grupos y finalidades:

a. Grupo 1: H. Senadores y H. Senadoras.

i.- Ejercicio de la función pública: Tratamiento necesario para el cumplimiento de la Constitución Política, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el Reglamento del Senado, entre otros cuerpos normativos.

ii.- Cumplimiento de Obligaciones Financieras y Previsionales: Gestión y pago de dietas, viáticos y asignaciones parlamentarias, incluyendo el cumplimiento de normativas tributarias y de seguridad social.



iii.- Transparencia, probidad y otros deberes: Cumplimiento de deberes legales sobre probidad en la función pública, lobby y acceso a la información pública (Leyes N° 20.880, 20.730 y 20.285).

iv.- Apoyo a la justicia: Atención de resoluciones judiciales, actos administrativos de órganos públicos y requerimientos del Ministerio Público.

v.- Uso de Asignaciones Parlamentarias: Ejecución y control de obligaciones contractuales derivadas del uso de recursos públicos destinados para el cumplimiento de la función parlamentaria.

vi.- Fines Estadísticos e Históricos: Elaboración del Diario de Sesiones, estadísticas, historia fidedigna del establecimiento de la Ley, etcétera.

vii.- Protección de la Salud: Prestación de asistencia médica o sanitaria de urgencia o convenida.

viii.- Protección de los H. Senadores(as): Tratamiento de datos personales orientado al resguardo de la integridad física y seguridad personal de los H. Senadores y H. Senadoras, garantizando las condiciones necesarias para el ejercicio libre y seguro de su función constitucional.

Vigencia: Los datos serán objeto de tratamiento únicamente durante el periodo necesario para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su recogida.

Una vez finalizado el tratamiento, y salvo obligación legal de conservación o interés histórico, los datos serán suprimidos o anonimizados conforme a las medidas de seguridad técnicas y organizativas que determine el SENADO.

b. Grupo 2: Funcionariado, personal contratado al amparo del Código del Trabajo, y personal a honorarios.

El Senado realizará el tratamiento de los datos personales de su funcionariado y personas colaboradoras a través de sus unidades competentes, como el Departamento de Personas y Desarrollo Organizacional y el Departamento de Finanzas, con los siguientes fines:

i.- Gestión de la relación estatutaria y/o contractual, según corresponda: Tratamiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones y derechos que emanan de la relación funcional o del contrato de trabajo, incluyendo la gestión de remuneraciones, seguridad social y obligaciones previsionales.

ii.- Cumplimiento de obligaciones legales: Procesamiento de datos orientado a dar cumplimiento a las normativas de probidad en la función pública, leyes de transparencia y regulación de lobby (Leyes N° 20.880, 20.285, 20.730, entre otras).



iii.- Auxilio Jurisdiccional y Administrativo: Ejecución de actos derivados de resoluciones judiciales, requerimientos del Ministerio Público o actos administrativos dictados por órganos del Estado en ejercicio de sus competencias.

iv.- Protección de la salud y bienestar: Tratamiento de datos sensibles para brindar asistencia médica, sanitaria o de salud ocupacional cuando la situación o la normativa vigente lo requiera.

Vigencia: El tratamiento de estos datos se limitará al periodo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades descritas o mientras subsistan las obligaciones legales de conservación. Una vez finalizado el tratamiento, y salvo obligación legal de conservación o interés histórico, los datos serán suprimidos o anonimizados conforme a las medidas de seguridad técnicas y organizativas que determine el SENADO.

c. Grupo 3: Personas que participan en procesos de selección de personal.

El Senado tratará los datos personales facilitados por los candidatos en el marco de procesos de reclutamiento y selección, ya sea para cargos de planta, contrata o concursos públicos, bajo las siguientes finalidades y condiciones:

i.- Evaluación de Idoneidad y Competencias: Tratamiento de antecedentes académicos, profesionales y laborales destinados a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y perfiles de cargo exigidos para el ejercicio de la función pública parlamentaria.

ii.- Gestión del Proceso de Selección: Procesamiento de información para la administración de las distintas etapas del concurso, incluyendo citaciones, aplicación de pruebas técnicas, evaluaciones psicolaborales y entrevistas de selección.

iii.- Análisis de requisitos legales: Comprobación de la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades legales para el ingreso a la Administración del Estado, conforme a la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y normativas de transparencia.

iv.- Sustentación del Proceso Administrativo: Conservación de los antecedentes para garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso ante eventuales reclamos, auditorías o requerimientos de órganos de control.

Vigencia: Los datos de los postulantes que no resulten seleccionados serán conservados únicamente por el tiempo necesario para dar cierre al proceso y atender posibles impugnaciones administrativas o judiciales. Una vez expirados los plazos de reclamación, el SENADO procederá a la supresión o bloqueo de la información, salvo que el titular autorice expresamente su



conservación para futuras convocatorias, en cuyo caso se mantendrán bajo las medidas de seguridad técnicas pertinentes.

d. Grupo 4: Proveedores y personal externo.

El Senado tratará los datos personales entregados por personas proveedoras de servicios y personal externo que ejecute funciones para el SENADO (técnicos externos, personal de aseo, etcétera), bajo las siguientes finalidades y condiciones:

- i.- Gestión y Cumplimiento Contractual: Tratamiento de datos necesarios para la ejecución, control y cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por las partes en el marco de la relación laboral o de prestación de servicios.
- ii.- Seguridad Laboral y Salud Ocupacional: Procesamiento de información destinado al estricto cumplimiento de la normativa sobre seguridad en el trabajo y prevención de riesgos, garantizando la protección de la integridad física y salud de los trabajadores, cuando corresponda.
- iii.- Medidas de Seguridad y Control de Acceso: Tratamiento de datos orientado a la implementación y mantenimiento de medidas de seguridad técnicas y organizativas, destinadas a resguardar los activos del Senado y la seguridad de sus dependencias.
- iv.- Cumplimiento de Medidas de Seguridad: Implementación de protocolos de seguridad técnica y organizativa exigidos por la normativa vigente para órganos del Estado y zonas críticas de la administración pública.
- v.- Compras Públicas. El tratamiento de datos de proveedores que participen en los procedimientos de contratación pública en virtud de la Ley N°19.886.

Vigencia: El tratamiento de estos datos personales se mantendrá de forma permanente y posterior a la terminación de la relación contractual, siempre que su conservación sea necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales. El Senado garantizará que, durante este periodo, los datos permanezcan bajo medidas de seguridad adecuadas, limitando su acceso únicamente a las finalidades legales que justifican su preservación.

e. Grupo 5: Personas que visitan los edificios del SENADO.

El Senado realizará el tratamiento de datos personales de visitantes externos que ingresen a sus dependencias, con el fin de garantizar el orden y la integridad de la institución, bajo las siguientes finalidades:

- i.- Control de Acceso y Seguridad: Tratamiento de datos identificativos y de registro para gestionar el ingreso y permanencia en las instalaciones,



orientado a la salvaguarda de las personas, los bienes institucionales y el normal desarrollo de las actividades internas del Servicio.

ii.- Videovigilancia: Captación y tratamiento de imágenes a través de sistemas de cámaras de seguridad con el fin exclusivo de prevención de delitos, control de incidentes y seguridad perimetral de los edificios del Congreso Nacional, en conformidad a los protocolos de seguridad interna.

iii.- Gestión de Visitas Guiadas y Protocolo: Procesamiento de información para la organización de actividades de difusión, visitas guiadas (día del patrimonio, etcétera) y eventos protocolares, asegurando la trazabilidad de los asistentes por razones de seguridad y coordinación administrativa.

iv.- Cumplimiento de Medidas de Seguridad durante estados de emergencia: Implementación de protocolos de seguridad técnica y organizativa exigidos por la normativa vigente para órganos del Estado y zonas críticas de la administración pública.

Vigencia: Los datos recolectados para fines de control de acceso y videovigilancia se conservarán por el periodo mínimo necesario hasta que expire el plazo legal de eventuales responsabilidades penales o administrativas.

En el caso de registros de visitas con fines históricos o estadísticos, el SENADO procurará el resguardo pertinente de la información una vez cumplida la finalidad operativa del registro.

Las grabaciones de seguridad que contengan imágenes de niños, niñas y adolescentes serán tratadas con medidas reforzadas de seguridad y acceso restringido. Su conservación se limitará al tiempo estrictamente necesario para la finalidad de seguridad, investigación de incidentes o cumplimiento de obligaciones legales aplicables, tras lo cual deberán ser suprimidas o anonimizadas, salvo que exista una obligación legal o requerimiento de autoridad competente que justifique su conservación.

f. Grupo 6: Personas usuarias de plataformas digitales, sitios web, aplicaciones y canales institucionales.

El SENADO podrá tratar datos personales de quienes accedan, naveguen, consulten información, utilicen formularios, interactúen con plataformas digitales institucionales o se comuniquen mediante canales electrónicos oficiales, con la finalidad de permitir el funcionamiento seguro de dichos canales, atender solicitudes ciudadanas, gestionar comunicaciones institucionales, facilitar la participación y resguardar la seguridad de la infraestructura tecnológica.



i.- Datos de identificación y contacto: Nombre, correo electrónico, teléfono, región, comuna y otros entregados voluntariamente por el titular mediante formularios, solicitudes, o canales institucionales.

ii.- Datos sobre consultas o trámites: contenido de mensajes, solicitudes, reclamos, requerimientos de información, antecedentes acompañados y registros asociados a la gestión de la respuesta.

iii.- Datos técnicos de navegación: dirección IP, identificadores técnicos, fecha y hora de acceso, tipo de navegador, dispositivo utilizado, registros de actividad, preferencias de navegación y otros datos estrictamente necesarios para la operación, seguridad y mejora de las plataformas.

iv.- Cookies y tecnologías similares: El uso de cookies o tecnologías similares estrictamente necesarias se fundará en la necesidad de asegurar el funcionamiento técnico, la seguridad y la disponibilidad de las plataformas institucionales. El uso de cookies analíticas, de medición, personalización o de terceros que no sean estrictamente necesarias requerirá una acción afirmativa del titular, cuando así corresponda conforme a la ley, y deberá informarse de manera clara sobre su finalidad, duración y posibilidad de configuración o rechazo.

v.- Redes sociales y plataformas de terceros: Cuando el SENADO administre perfiles institucionales en redes sociales o utilice plataformas provistas por terceros, esta política se aplicará respecto de los datos personales que el SENADO recopile, administre o gestione directamente en dichos espacios. Sin perjuicio de ello, los proveedores de tales plataformas podrán tratar datos personales bajo sus propias políticas, condiciones y responsabilidades, pudiendo incluso realizar tratamientos o transferencias internacionales conforme a sus reglas aplicables.

Vigencia: Los datos tratados en plataformas digitales se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad que justificó su recolección, atender eventuales responsabilidades legales, mantener la seguridad de los sistemas o cumplir obligaciones normativas. Cumplida la finalidad, los datos deberán ser suprimidos, anonimizados o bloqueados, según corresponda.

7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El SENADO cuenta con políticas de seguridad de la información, las cuales contemplan mecanismos de protección y controles técnicos, humanos y organizativos necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, evitando con ello la pérdida, adulteración, consulta, uso o acceso no autorizado.



Sin perjuicio de lo anterior, a través de la presente política, el SENADO se compromete a:

- i.- Definir protocolos y procedimientos para el manejo seguro de datos personales, asegurando su tratamiento de acuerdo con la legislación vigente.
- ii.- Establecer mecanismos para obtener y documentar el consentimiento informado de los titulares de datos personales cuando sea necesario.
- iii.- Facilitar el ejercicio de los derechos por parte de los titulares de datos y garantizar la transparencia en el manejo de la información personal.
- iv.- Promover la adopción de técnicas de cifrado robustas para proteger la información en tránsito y en reposo.
- v.- Establecer directrices claras sobre el uso de algoritmos de cifrado y estándares de seguridad aceptados internacionalmente.
- vi.- Facilitar la actualización regular de claves de cifrado y certificados digitales para mantener la eficacia de las medidas de seguridad.

8.- COMUNICACIÓN Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL SENADO

El SENADO podrá comunicar o ceder datos personales a otros órganos públicos o terceros únicamente cuando exista una base de licitud que lo habilite, una obligación legal, una competencia institucional aplicable, una orden de autoridad competente, el consentimiento del titular cuando corresponda, o cuando dicha comunicación sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales o reglamentarias.

Cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, siempre que ambos órganos actúen dentro de su ámbito de competencia y para un tratamiento específico.

9.- TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES

El Senado podrá realizar transferencias internacionales de datos cuando el país de destino cuente con un ordenamiento jurídico que proporcione niveles de protección equivalentes, o bien, cuando el SENADO y el responsable receptor adopten un modelo de cumplimiento o mecanismo de certificación, todo de conformidad a la Ley.



VII. REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LA POLÍTICA

La política será revisada cada vez que ocurran cambios significativos en la institución, en el entorno regulatorio, o bien, acaezcan incidentes significativos que impliquen ajustes a la política.

Las revisiones serán coordinadas por el o la Delegado(a) de Protección de Datos Personales y los cambios emanados de dicha revisión serán aprobados por el Secretario General.

La presente política estará disponible en la web institucional del Senado y quedará a disposición de todo el personal del SENADO en la Intranet de la Institución.

También se podrán realizar charlas de difusión a los distintos Departamentos y Unidades del SENADO.

VIII. SANCIONES APLICABLES

El incumplimiento a las normativas, estándares, o procedimientos asociados a esta política, será evaluado mediante el procedimiento que corresponda de acuerdo con las normas aplicables a cada caso.

Si mediante el respectivo procedimiento se determinare la procedencia de la aplicación de alguna sanción, ella será aplicada en conformidad con las normas pertinentes, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan.

IX. APROBACIÓN Y VIGENCIA

El Senado informará cambios en su Política a través de su sitio web y/o demás canales oficiales.

Este documento es propiedad del SENADO. Se prohíbe cualquier reproducción, distribución o comunicación pública, salvo autorización expresa de la institución.

Versiones

Versión	Fecha	Editor	Descripción del cambio
1.0	Noviembre 2025	UCAT, UAI, UPCG	Redacción de propuesta inicial.
2.0	Junio 2026	UCAT	Actualización conforme a Ley N°21.719.



2.- ESTABLÉZCASE la revisión continua de la presente Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales en el Senado cada vez que ocurran cambios significativos en la institución, en el entorno regulatorio, o bien, acaezcan incidentes significativos que impliquen ajustes a la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ROJAS GALLARDO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

